

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Juzgado Promiscuo Municipal Encino, Stder</p>	<p>PROCESO EJECUTIVO DTE: LENIX JOHANA SIERRA CHACON DDO: HENRY MANRIQUE INFANTE Rad. 2021-006</p>
--	--	--

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ENCINO

Encino Quince (15) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Al despacho nuevamente la demanda ejecutiva de la radicación.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Comoquiera que la demanda de la referencia no se subsanó dentro del término otorgado para ello en auto inadmisorio del veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiuno (2021), acorde a lo reglado en el inciso 4 del artículo 90 del C. G del P, se procederá a su rechazo.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Encino – Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos presentada por LENIX JOHANA SIERRA LEÓN en representación de la menor ZARETH ALEJANDRA MANRIQUE SIERRA a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Archivar la presente actuación y devolver a la parte actora los anexos sin necesidad de desglose, reservando para el archivo del Juzgado una copia de la demanda con su respectivo CD de datos, así como los autos emitidos en el presente asunto.

TERCERO: Dejar las constancias pertinentes.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

FERNANDO FERNÁNDEZ GUALDRÓN¹

JUEZ

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.